

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 3 de septiembre de 2026, siendo las 11.04 horas se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados '**[CONDENADO_1] 'S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expediente 'VI-00089-P-2024'**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Bordón por subrogancia, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado '**[CONDENADO_1]** DNI '**[DNI_CONDENADO_1]**', su Defensa, a cargo de la Dra. María Paz Alvarez y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Sofía Lento. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28 de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: No hacer lugar al pedido de incorporación al Régimen de Salidas Transitorias, incoado por el condenado '**[CONDENADO_1]**' y su defensa, por no reunir la totalidad de los requisitos previstos en el art. 17° inc. 4 de la Ley 24.660, atento el dictamen desfavorable del Consejo Correccional del Establecimiento de Ejecución Penal N° 2, mediante Acta N° 173/26, que expresa que "*persisten aspectos tratamentales que requieren una mayor consolidación*", y teniendo en especial consideración el informe desfavorable del Área Psicológica en cuanto a la posición del condenado frente al delito y demás fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia.

Segundo: Instar al interno a que continúe trabajando con el área pertinente aquellos aspectos que aún se encuentran pendientes de resolver y que repercuten al momento de tramitar un beneficio en el marco de la progresividad del régimen penitenciario.

Tercero: Registrar y notificar a las partes y al Establecimiento de Ejecución Penal N° 2.